

2.2.10 En materia de Gestión Administrativa de Seguridad Ciudadana - De carácter general:

- a) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.
 - b) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos en los bienes y derechos de los particulares a causa de mobiliario y/o equipamiento urbano situado en la vía pública, cuya operación y mantenimiento corresponda a servicios dependientes del área de seguridad ciudadana.
 - c) Las competencias administrativas atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ciudad a la extinta Consejería de Seguridad Ciudadana que no sean asumidas por otras Consejerías en virtud del presente Decreto.
- **Tráfico**
- a) Tramitación administrativa de expedientes de Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
 - b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.
 - c) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.
 - d) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación
 - e) La sustitución de la destrucción del vehículo, por su utilización por los servicios de vigilancia y control del tráfico, en relación con el apartado b) anterior.
- **Policía Local:**
- a) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del Cuerpo.
 - b) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.
 - c) Tramitación de expedientes previstos en el Reglamento de Armas sobre licencias para la adjudicación de armas como dotación reglamentaria a los miembros de la Policía Local.
 - d) Vigilancia en el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - e) Vigilancia, instrucción y resolución de los expedientes por incumplimiento del horario establecido en el Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - f) Oficina de Objetos Perdidos: La instrucción y resolución de los expedientes relativos a la custodia y entrega de los objetos depositados en la oficina de objetos perdidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 615 y siguientes del Código Civil.
- **Prevención y extinción de incendios y protección civil:**
- a) Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma, entre ellas:
 - Salvamento y socorrismo y primeros auxilios en las playas de Melilla.
 - Red de radio comunicación asociada a los servicios propios de Seguridad Ciudadana.
 - Coordinación Emergencias 112 y coordinación simulacros.
 - Integración con el resto de Centros 112 a nivel nacional.
 - b) Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento correspondan a la Ciudad Autónoma.
 - c) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y del Servicio de Protección Civil

3.- CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO.**3.1 ESTRUCTURA:**

- Viceconsejería de Comercio, Transporte y Turismo
- Secretaría Técnica
- Dirección General de Economía
- Dirección General de Hacienda y Presupuestos
- Dirección General de Ingresos Públicos
- Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones
- Dirección General de Importación y Gravámenes complementarios
- Dirección General de Planificación Estratégica y Programación

3.2 COMPETENCIAS:

3.2.1 Además de las competencias señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.